

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0207-M.D.JLB.YR

José Luis Bustamante y Rivero, 2009 julio 15

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO; El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° establece que las municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. Y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Con el voto por Unanimidad de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA
RÉGIMEN TEMPORAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Condonar el 100 % de las multas e intereses moratorias generados por incumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales a todos los contribuyentes que regularicen su situación Tributaria durante la vigencia de la presente Ordenanza, respecto de los siguientes tributos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Contribución Especial por Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de la deuda con el beneficio otorgado podrá hacerse al contado; y también podrá hacerse en forma fraccionada, excepto para el beneficio comprendido en el artículo Tercero de la presente, que sólo será al contado. El fraccionamiento será con una inicial del 30 % de la deuda y con un máximo de 12 cuotas mensuales. Excepcionalmente, se podrá determinar montos y periodos diferentes previo visto favorable de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Condonar el 75 % de la deuda por Contribución Especial por obras Públicas (Asfaltos) correspondientes a los periodos 1996 al 2004, siempre y cuando el pago se efectúe al contado y durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los contribuyentes, que tengan deudas en cualquier estado, inclusive en reclamación y en apelación previo desistimiento de dichos recursos; asimismo, las que se encuentran en ejecución coactiva, y también aquellos que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

encuentren en proceso de embargo o con medida cautelar inscrita en Registros Públicos, previo pago de los gastos y costas procesales que corresponden.



ARTÍCULO QUINTO. - El beneficio que por esta Ordenanza se otorga, no comprende a los contribuyentes cuyos procesos ya fueron resueltos, en cuanto al fondo del asunto y en última instancia administrativa, por el Tribunal Fiscal; dichos contribuyentes deberán pagar su deuda tributaria conforme a lo que se indique en las respectivas Resoluciones del citado Tribunal.

ARTÍCULO SEXTO. - La Municipalidad, a través de su Administración Tributaria, en mérito a su facultad discrecional continuará con los procesos de fiscalización con la consiguiente emisión de órdenes de pago y resoluciones de determinación y multa, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente ordenanza tendrá vigencia desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2009.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Abog. Luis Regazo Burga
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE